



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Montevideo, 09 DIC 2020

20/05/001/61/228

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, solicitando un incremento del tope de ejecución presupuestal en funcionamiento, establecido en el artículo 1° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que el referido incremento será destinado al financiamiento de gastos relacionados a control fronterizo y a los gastos asociados a la custodia de urnas en las Elecciones Departamentales;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020, establece un límite máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los gastos comprometidos del Ejercicio 2019, para los Incisos 02 a 15 de la Administración Central. El límite establecido precedentemente es aplicado por la Contaduría General de la Nación a nivel de Programa;

II) que la propuesta de distribución de cada Inciso debe ser aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, para los gastos de funcionamiento, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para inversiones;

III) que el artículo 5° del Decreto N° 90/020 establece que cualquier otra excepción a las expresamente establecidas en el mismo, será dispuesta por el Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y los Ministerios respectivos;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", el incremento de tope en funcionamiento, en el Programa 300 "Defensa Nacional" por \$ 96.289.976 (pesos uruguayos noventa y seis millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y seis), con destino al

financiamiento de gastos relacionados a control fronterizo y a los gastos asociados a la custodia de urnas en las Elecciones Departamentales.

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese y cumplido, vuelva a la Unidad de Presupuesto Nacional.

Ar L
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CALLE POU LUIS